



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

Acuerdo de Concejo N° 044-2014

Callao, 27 de mayo de 2014

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen N° 32-2014-MPC/SR-CAM de la Comisión de Administración, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 670-2013-2014/CCR-CR el Congresista de la República, señor Omar Chegade Moya, Presidente de la Comisión de Constitución y de Reglamento, solicita a esta Corporación Edil la opinión técnica legal de la Municipalidad Provincial del Callao respecto del Proyecto de Ley N° 2525/2013-CR que propone la modificación del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales y propone nuevos impedimentos para postular a los cargos de alcaldes y regidores de los concejos municipales provinciales y distritales;

Que, mediante Informe N° 112-2014-MPC-GGAJC la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación señala que considera viable la fórmula propuesta por la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República, la cual ha obtenido opinión favorable señalando que resulta ajustado a ley que el Congreso de la República apruebe el proyecto de Ley que modifica el artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, proponiendo nuevos impedimentos para postular al cargo de alcaldes y regidores;

Que, en el Proyecto de Ley se están incorporando en el numeral 8.1 del artículo 8, de la Ley N° 26864, los literales c), d), e) y h), conservándose los demás literales conforme al mencionado artículo;



Que, el Concejo Municipal Provincial del Callao, tomando en cuenta la propuesta de la Comisión de Administración se pronunció únicamente a favor del extremo: "*Aquellos que incumplen una obligación alimentaria pese a existir sentencia judicial que lo ordena*", agregándose "*siempre y cuando exista resolución judicial que declare el incumplimiento*";

Que, sobre los demás conceptos incluidos en los literales de la iniciativa, se ha reservado el derecho de emitir pronunciamiento hasta conocer una versión que incluya

mayores precisiones, que remita la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao;

ACUERDA:

1. Comunicar al Congreso de la República a través de la Comisión de Constitución y Reglamento su posición favorable a incluir una modificación al artículo 8 de la Ley N°26864, Ley de Elecciones Municipales contenidas en el proyecto de Ley N° 2525/2013-CR, agregándose como causal de impedimento para participar de las próximas elecciones la siguiente: "Aquellos que incumplen una obligación alimentaria pese a existir sentencia judicial que lo ordena", agregándose "siempre y cuando exista resolución judicial que declare el incumplimiento".
2. Reservarse el derecho de emitir pronunciamiento sobre los demás conceptos incluidos en los literales de la iniciativa, hasta conocer una versión que remita la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República que incluya mayores precisiones.
3. Encargar a la Secretaría General el cumplimiento del presente Acuerdo.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio

09 JUN 2014

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - GACMA
ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo

